

ACTA 19/2024
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y PERSONAS MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA

En Madrid, a las 11:00 horas del día 9 de septiembre de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.

D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.

D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

Orden del día:

1. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Primero. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo con el Calendario Electoral, la Junta Electoral de la RFME acuerda convocar la Asamblea General Extraordinaria de Real Federación Motociclista de España para el próximo día 28 de septiembre de 2024.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Día: 28 de septiembre de 2024.

Lugar: Facultad de Bellas Artes de Madrid, Calle Pintor el Greco, número 2 (Madrid)

Horario:

- Primera convocatoria: 11.00 horas.
- Segunda convocatoria: 12:00 horas.

Orden del día:

1º. Constitución de la Asamblea General.

2º. Elección de la Presidencia de la RFME:

- Se permitirá un turno de palabra a las personas que hayan presentado su candidatura de 10 minutos.
- Constitución de la Mesa Electoral.
- Votación.
- La Presidencia electa pasa a formar parte de la Asamblea General como miembro nato y ocupará el cargo inmediatamente después de celebrada la votación.

3º. Elección de la Comisión Delegada de la RFME:

- Constitución de la Mesa Electoral
- Votación

4º. Fin de la Asamblea General.

La Junta Electoral recuerda que, de conformidad con el Reglamento y el Calendario Electoral:

- a) La Presidencia de la RFME será elegida en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los y las miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto (Anexo con las personas y entidades miembro de la Asamblea General)
- b) La votación para la elección de la Presidencia no resultará necesaria en el caso de que se haya presentado y admitido una única candidatura, pues en tal caso, la Junta Electoral procederá a su proclamación definitiva.
- c) Artículo 38 Estatutos RFME: Serán miembros natos de la Asamblea General los Presidentes de las Federaciones Autonómicas que lo fueran al día de la elección de aquella, o quien legalmente les sustituya. Si se produjeran elecciones a la presidencia de las Federaciones Autonómicas con posterioridad a la constitución de la Asamblea General de la RFME el presidente electo ocupará en la misma el puesto de su predecesor en el cargo.
- d) Artículo 39 Estatutos RFME: A todos los efectos la persona física que ostentará la representación de un Club Deportivo, tanto para el ejercicio del derecho de voto, como para formar parte de la Asamblea General si resulta elegido, será su Presidente, y, en defecto de éste, un representante designado por el Club a través de su órgano colegiado competente, de cuyo nombramiento se aportará acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General.
La persona física que, ostentando la representación de un Club Deportivo, acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la RFME deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el artículo 31 de los presentes Estatutos, y podrá ser sustituida por decisión adoptada por el órgano competente del Club, de la que deberá remitirse testimonio formal a la Secretaría de la RFME a los efectos oportunos de constancia.
- e) Todas las personas que asistan a la Asamblea General deberán de acreditar su identidad con los documentos correspondientes (DNI o documentos equivalentes, Pasaporte, carnet de conducir)
- f) La votación será celebrada en el caso de que las candidaturas presentadas sean, más de una en el caso de la presidencia, y más de las plazas a cubrir en el caso de miembros de la comisión delegada.
- g) Se informa que se encuentra pendiente de resolución en el TAD, un recurso en relación con la fecha de la Asamblea General, que podría, en caso de ser admitido, producir modificaciones en la presente convocatoria.
- h) Se notificará personalmente la presente Acta a los miembros de la Asamblea General por correo electrónico.
- i) En relación con la presentación de candidaturas a la Comisión Delegada, se estipula en el artículo 49 del Reglamento Electoral que se presentarán por escrito a la Junta Electoral, hasta una hora antes de la prevista para iniciarse la votación; estando previsto

el inicio de la Asamblea a las 11.00 horas, se establece el plazo de presentación de candidaturas a la Comisión Delegada hasta las 10.00 horas del día 28 de septiembre de 2024, debiendo realizarse por escrito a la Junta Electoral.

La presente resolución de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del deporte (en adelante TAD) de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos.

Juan Balaguer Degrelle
Vocal

Julia Calvo Triviño
Presidenta

José David Martínez Torres
Secretario

Protección de datos

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.

Régimen documental

Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de elecciones2024@rfme.es con supervisión de la Junta Electoral.